OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-45-2023-1336.
CONTRATISTA: GISELA MARIA RIVERA CALDERON

Entre los suscritos, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ ÚCROS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. **1.010.168.653**, quien, en su calidad de Secretaria General conferida mediante **resolución No. 0425 de 2022**, actúa como delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **GISELA MARIA RIVERA CALDERON**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **N° 1.065.617.175**, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el siguiente **OTROSÍ MODIFICATORIO N° 1: ADICIÓN N° 1 Y PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-45-2023-1336**, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, y decretosreglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1 -** Que el contrato se suscribió el dia veintitres (23) de marzo de 2023 y se dio inicio de ejecución el día veintisiete (27) de marzo de 2023. **2 -** Que el objeto del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-45-2023-1336** es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS**". **3 -** Que el contrato fue pactado en la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($35.000.000)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4 -** Que el plazo de ejecución del contrato se estipuló a **Siete (07) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5 -** Que en la **CLÁUSULA CUARTA DEL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-45-2023-1336**, se definió como forma de pago la siguiente: ***SIETE (07) PAGOS MENSUALES IGUALES POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000).*** *El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.* **6 -** Que el Secretario Jurídico Distrital quien actúa como supervisor del contrato solicitó **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-45-2023-1336 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES** donde se adicione la suma de: **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000)**, se prorrogue el plazo de ejecución contractual **UN (01) MES más** y se modifique la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales; Teniendo en cuenta que se requiere la continuidad en el desarrollo de las actividades asignadas al contratista. **7 -** Que, en consideración de lo expuesto, en aras de continuar con la debida ejecución y alcance del objeto suscrito, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1 Y PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-45-2023-1336 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**. En atención a

las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente tiene por objeto **MODIFICAR** la forma de pago, **ADICIONAR** recursos y **PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. CD-45-2023-1336 Y SU ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**. **CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN:** Adicionar al valor del contrato la suma de: **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000). CLÁUSULA TERCERA- PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución **UN (01) MES más. CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIÓN:** Modificar la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales de la siguiente manera: **Ocho (08) pagos mensuales iguales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000).** *El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla* **CLÁUSULA QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Otrosí se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **202303452 de fecha dieciocho (18) de octubre de 2023** y no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993.**CLÁUSULA SEXTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la suscripción de las partes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el acuerdo contractual inicial.

Proyectó: Daniela Vergara Safady/ Asesora Externa/ Secretaria General del Distrito.
Revisó: C&R Asesores/ Asesores en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli /jefe de oficina de contratación/ Secretaria General del Distrito.